

ECO DE LA GANADERIA.

ORGANO OFICIAL DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Publicado bajo la inmediata inspeccion del Excmo. Sr. Marqués de Perales.

COLABORADORES.

Excmo. Sr. Marqués de Perales.

Excmo. Sr. D. Andrés de Arango, vocal del consejo de agricultura.

Sr. D. Manuel María José de Galdó, catedrático de historia natural de la universidad central.

Sr. D. Gabriel Garrido, inspector vicepresidente del cuerpo de veterinaria militar.

Sr. D. Miguel Lopez Martinez, secretario de la Asociacion general de ganaderos.

Sr. D. Pedro Briones, profesor mayor, primer vocal de la junta facultativa de veterinaria militar.

Sr. D. Santiago Arcos (de Buenos-Aires).

Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván, senador y autor de la *Cartilla de Agricultura*, señalada oficialmente para testo en las escuelas.

Excmo. Sr. D. Mauricio Cárlos de Onís, senador del reino y propietario.

Sr. D. Alvaro Reinoso, catedrático de la universidad de la Habana.

Sr. Conde de Pozos-Dulces.

Sr. D. José Muñoz, catedrático de la escuela de veterinaria.

Sr. D. Pedro Cubillo, profeso de la escuela mayor de la junta facultativa de medicina.

Sr. D. Leandro Rubio, consultor de la asociacion general de ganaderos.

El *Eco de la Ganaderia* se publica cuatro veces al mes, consistiendo el cuarto número en una entrega de 16 páginas en 4.ª menor. El precio es 40 rs. al año y 20 por semestre. Se hace la suscripcion dirigiéndose al Administrador del *Eco de la Ganaderia*, calle de las Huertas, número 30, incluyendo su importe en letras ó sellos de correos.—No se admite suscripcion por menos de medio año.

RESUMEN: Orden suprimiendo una exaccion injusta á la ganaderia.—Dictamen sobre el uso de las carnes de reses atacadas de roña.—La direccion de estancadas y la Asociacion general de ganaderos, en la cuestion de sal para uso de los ganados.—Del establecimiento de escuelas para enseñanza de los pastores.—Revista de agricultura y ganaderia.—Revista comercial.—Indice.

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACION DE GANADEROS.

Orden suprimiendo una exaccion injusta á la ganaderia.

El señor visitador de esta provincia ha dirigido á la presidencia de la Asociacion la comunicacion siguiente:

«Excmo. señor: A consecuencia de quejas dadas por el sindico de ganaderia de esta jurisdiccion, sobre que al paso con sus ganados por el cordel que pasa por el puente de San Juan, situado en la dehesa de las Navas del Rey, término de Pelayos, en el partido de San Martin de Valdeiglesias, se le exigieron 15 rs. y 6 mrs., como igualmente á todos los que pasaban por este sitio, esta visita principal acudió al escelen-tísimo señor gobernador de esta provincia, quien con fecha 7 del actual, dice lo que copio:

«Con esta fecha digo al alcalde de Pelayos lo siguiente: Vista la ley 9, título 17, libro 6, de la N. R., la cual declara estinguida la antigua renta de servicio y montazgo, que se cobraba del ganado, así por los correspondientes al real Erario, como á comunidades y particulares, á quienes se reserva el derecho de ser indemnizados por la real Hacienda:

Visto el real decreto de 23 de setiembre de 1836, el cual dispone:

1.º Que no se impida el paso por sus cañadas, cordeles, caminos y servidumbres, á los ganados de todas especies.

Y 2.º Que no se exijan á los ganados trashumantes, estantes y riveriegos, los impuestos que con varios títulos se cobraban por particulares y corporaciones, pero sí los de barcas y pontones:

Vistas las reales órdenes de 24 de febrero de 1839 y 13 de octubre de 1844, que previenen terminantemente á los jefes políticos cuiden de que no se exijan á los ganaderos mas derechos que los legales:

Vista la circular aclaratoria de la presidencia de la Asociacion general de ganaderos de 9 de noviembre de 1854, en la que, al especificar de conformidad con otras muchas leyes y disposiciones que regulan la materia, las especies de ganado que forman la cabaña real, se comprenden entre ellas, no solo los merinos, sino tambien las ovejas y carneros de lana vasta, vacas, yeguas, cabras y puercos;

He acordado prevenir á Vd., que en lo sucesivo se abstenga de exigir á las citadas especies derecho de paso alguno, devolviendo á don Ignacio de las Heras el importe de los que se les exigieron, así como á los respectivos interesados el de las exacciones que con posterioridad se les hubieren hecho, todo con apercibimiento de multa y sin perjuicio de que esos propios, si procediere, reclamen ante quien y en la forma que corresponda, la oportuna indemnizacion por la egresion consiguiente del referido derecho ó renta.

Lo que tengo el honor de trasladar é V. E. para su superior conocimiento y demás efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1859.—Por acuerdo del vice-presidente.—Antonio Gazo.—Excmo. señor presidente de la Asociacion de ganaderos.—Y la presidencia á acordado, por decreto de hoy, se publique en el periódico de la Asociacion para que llegue á noticia de todos los ganaderos.—El secretario, Miguel Lopez Martinez.

DICTAMEN SOBRE EL USO DE LAS CARNES DE RESES ATACADAS DE ROÑA.

El Ilmo. Sr. Director de sanidad me dice lo siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º.—Excmo. Sr.: El Consejo de Sanidad del reino con fecha 30 de noviembre próximo pasado, ha informado lo siguiente, respecto al uso de las carnes de reses atacadas de la roña.—Excmo. señor: En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictamen de su sesion primera que á continuacion se inserta:—La seccion se ha enterado de la consulta de la Asociacion general de ganaderos, referente á que se decida si el uso de las carnes de las reses lanaras

que padezcan roña, puede ser nociva á la salud, con objeto de evitar las dudas que suelen ocurrir en algunos pueblos. En su vista, y habiendo demostrado la experimentacion, que la roña ó sarna de la oveja no es trasmisible al hombre por la manifestacion de las reses vivas ó muertas, ni á otros animales de diferente especie, no hay peligro alguno, respecto al contagio; ni tampoco le hay en la utilizacion de sus carnes, pues ningun autor refiere, ni comprueba, ningun hecho en que hayan sobrevenido accidentes por el uso de las carnes de los animales atacados de sarna, puesto que es una enfermedad local sin alteracion general de la sangre. Sin embargo, podrá originar males si las reses se encuentran escesivamente flacas, estenuadas y marasmódicas, único caso en que, segun reconocimiento que en todos los pueblos debe proceder al degüello y dictámen pericial, conviene impedir el uso de las carnes mencionadas.—Y habiéndose conformado esta direccion general con el preinserto informe, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes, y en contestacion á su consulta de 10 de mayo último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1859.—El director, Tomás Rodríguez Rubí.—Excmo. señor presidente de la Asociacion general de ganaderos.

Y yo tengo la satisfaccion de ponerlo en conocimiento de V. S., como contestacion á la proposicion que presentó en las últimas juntas generales.—Señor don Francisco de Paula Marquez, personero de la provincia de Málaga.

LA DIRECCION DE ESTANCADAS Y LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS EN LA CUESTION DE LA SAL DE GRACIA.

Examinada ya la historia de la legislacion sobre la provision de sal de gracia á los ganaderos, é insertadas cronológicamente las reales disposiciones que rigen en tan importante asunto, réstanos todavía tratar de las principales resoluciones de la direccion general de estancadas para la ejecucion de la ley.

La direccion general de estancadas con ese afan reglamentario que tanto distingue á la administracion española, ha creído que debia adoptar algunas disposiciones restrictivas, tanto para que el Estado hiciese menores desembolsos en la concesion de la sal á favor de los ganaderos, como para evitar los fraudes que á la sombra y con pretexto de la misma, pudieran cometerse en perjuicio de la Hacienda; y llevando su celo mucho mas allá de lo que el buen sentido aconseja, ha establecido, primero: que la sal pura al precio de 30 rs. arroba, la saquen los ganaderos de las mismas fábricas, nunca de los alfolies, y que para otorgar esta gracia á cada ganadero que la solicite, se forme previamente un espediente que deberá obtener la aprobacion de este centro directivo, sin la cual no podrá nunca espedirse el oportuno libramiento contra la fábrica á que corresponda.

Como se ve por el simple enunciado de las antedichas disposiciones de la direccion de estancadas, cada una de ellas viene á limitar tanto, tanto, la gracia que la ley concedió á los ganaderos, que casi equivale á poco menos que una anulacion de la misma ley. ¿De qué sirve que se conceda á un ganadero la facultad de adquirir la sal al precio de 30 reales fanega, si despues viene la direccion de estancadas, designándole como punto de espendicion de este artículo un lugar desde el cual no puede acarrear la sal sin un crecidísimo sacrificio,

sacrificio frecuentemente mayor que la cifra representada por la gracia que la ley le dispensara? Pero todos los ganaderos que habitan en pueblos algo distantes de las salinas, que son los mas, se encuentran en este caso, luego la gracia otorgada queda limitada á los ganaderos, cuyos pueblos estén situados á corta distancia de las salinas, viniendo á ser un privilegio en favor de limitadas personas, el beneficio que la ley quiso hacer extensivo á una clase entera.

En la segunda disposicion de la direccion de estancadas se neutralizan todavía, mas, si cabe, los beneficios de las leyes que hemos citado, pues sin el propósito de anularlas por completo, no se conciben las trabas que se oponen con el frívolo pretexto de evitar los fraudes. Renunciamos á estendernos en las muchas consideraciones que se nos ocurren sobre la absurda centralizacion acordada por la direccion, supuesto que por la celosa presidencia de la Asociacion de ganaderos, se han aducido oportunamente las mas profundas reflexiones sobre los inconvenientes del sistema, y de ellas nos proponemos dar cuenta á nuestros lectores.

Con efecto, el excmo. señor presidente de la asociacion general de ganaderos, elevó en 28 de agosto de 1858 al Excmo. señor ministro de Hacienda, una reverente y muy razonada exposicion, cuya letra insertamos á continuacion, cabiéndonos el sentimiento, de que, hasta la fecha, no haya recaído sobre ella la resolucion conveniente. Pero antes, bueno será que nuestros lectores tengan tambien á la vista la circular de la direccion en que se dispuso la centralizacion de los espedientes sobre concesion de la sal de gracia, que dice así:

«*Direccion general de Estancadas.*—Con esta fecha, se dice á la administracion principal de Teruel, entre otras cosas, lo siguiente:

«Para precaver la repeticion de hechos que no pueden menos de causar una perturbacion en la marcha establecida para el orden administrativo de las consignaciones de los alfolies, dificultando notablemente el surtido, la direccion ha acordado, interin otra cosa se dispone, que por esa administracion principal de Hacienda pública no se proceda á la espedicion de libramientos para la entrega de sal á los ganaderos, sin sujetarse al previo conocimiento de la misma; para lo cual deberá exigir de los interesados presenten con la debida anticipacion el pedido de la que necesiten, que remitirá V. á esta oficina central, para en su vista consignar la entrega en la fábrica ó punto donde deban recibirla.»

Lo que traslado á V. para su gobierno y efectos correspondientes, dando aviso del recibo á correo seguido.—Dios guarde á V. muchos. Madrid 18 de noviembre de 1857.—L. N. Quintana.—Señor administrador principal de Hacienda pública de la provincia de...

Es copia.—Zappino.»

Contra las disposiciones de la precedente circular, se elevó por la asociacion de ganaderos la esposicion de que antes hicimos mérito, y es como sigue:

Excmo. señor:

Solicita S. M. (q. D. g.) por el bien de la nacion española y por la prosperidad de las industrias que se han de elevar un día á la altura de los pueblos mas adelantados de Europa, patrocinó siempre con una legislacion especial todos los ramos del trabajo nacional que por las dificultades que ofrecieran en su

desarrollo y perfeccionamiento, necesitaban para no estacionarse en un lamentable atraso, de una particular y eficaz proteccion de parte del Estado.

Entre estas industrias, figura en primera linea la ganaderia, la cual es, por tantisimos conceptos, merecedora á que el gobierno de S. M. no la abandone en medio de los apuros por que está pasando, á consecuencia de las trasformaciones, necesarias sin duda, que en los sistemas del cultivo y pastoreo se van operando actualmente en todas nuestras provincias agricolas. Abundando en estos sentimientos S. M., otorgó á la ganaderia por diferentes decretos y reales órdenes, algunas franquicias iguales á las que disfrutaban ya otras industrias de no tanta importancia, sin duda, como la que esta presidencia tiene el honor de representar, entre las cuáles se halla la provision de sal á los ganaderos á precios mas bajos que los que las ordenanzas del ramo de estancadas tienen designados á la consumida para los usos comunes de la vida. Con efecto, por el real decreto de 16 de enero de 1854, se dispuso que la Hacienda pública espendiese la sal, con destino á la alimentacion de los ganados, al precio de 20 rs. cada fanega, exigiendo para ello ciertas formalidades con el esclusivo objeto de evitar los fraudes que á la sombra de esta concesion pudieran hacerse por los ganaderos de mala fé.

La adulteracion de la sal para los ganados; la presentacion de certificados demostrando que los peticionarios de sal eran realmente ganaderos y satisfacian las cargas públicas, no tuvieron seguramente otro objeto que evitar los fraudes á que esta concesion pudiera dar lugar, siquiera tuviese el gobierno que hacer gastos de consideracion en el transporte del género á las capitales de provincia en que debia hacerse la adulteracion y en las operaciones químicas que al efecto eran indispensables. Se trataba de equiparar la ganaderia á todas las industrias que gozaban del beneficio de la sal á mas bajo precio que el de las tercenas, y el gobierno de S. M. no vaciló en consumir este acto de justicia, aun cuando para ello fuera necesario hacer algun sacrificio por la Hacienda pública.

La esperiencia, sin embargo, acreditó muy luego que los buenos deseos del gobierno eran ineficaces para conseguir el benéfico fin que se propusiera con la publicacion del citado real decreto de 16 de enero de 1854; pues bien fuese porque la adulteracion no se hiciera con el esmero que era de desear, bien porque se tardase mucho tiempo en su ejecucion, causando grandes dispendios á los ganaderos que acudian á las capitales de las provincias en demanda de sal para sus ganados, es lo cierto que muy pocos se aprovecharon del beneficio que la ley les dispensaba, prefiriendo comunmente adquirirla en los alfolies mas inmediatos á sus pueblos á los precios ordinarios.

En vista de los resultados casi ilusorios que el sistema de la adulteracion produjera, y deseosa S. M. de que la industria pecuaria española, que tantos titulos tiene para ser la primera de Europa, prosperase lo mas posible, aumentando con la abundancia de sus carnes y sus lanas el bienestar de todas las clases de la sociedad interesadas en la baratura de estos productos, modificó algun tanto la disposicion del real decreto citado, estableciendo por la real orden de 11 de julio de 1855 que los ganaderos á quienes conviniera obtener la sal sin adulterar la sacasen de las fábricas al precio de 50 rs.

Pero es el caso, Excmo. señor, que al regularizar la direc-

cion de estancadas, el servicio de las fábricas que de la misma dependen, ha establecido una série de disposiciones tan dispendiosas para la ganaderia, que esta presidencia y comision permanente, no creen aventurado afirmar que por ello ha quedado completamente ilusoria la concesion de la real orden precitada.

Temeroso aquel centro directivo de que sus delegados en las provincias abusasen de la confianza que S. M. les dispensara al cometerles el cargo que desempeñan ó que algunos ganaderos de mala fé, sorprendiendo á los alcaldes encargados de certificar acerca del número de las cabezas que poseyeran, pudieran sacar mayor cantidad de sal pura que la que la ley les concediera, dispuso, con fecha 18 de noviembre de 1857, que en lo sucesivo no se espidieran libramientos á los ganaderos por las administraciones principales, sin que se formase antes el oportuno expediente, sobre el cual debia recaer una resolucion de la direccion. Tan absurda centralizacion no la concibe, Excmo. señor, el que suscribe, y no comprende como ha podido establecerla ese centro directivo en que tantas capacidades financieras funcionan. Centralizar un servicio pura y esclusivamente local, para evitar los fraudes que en su ejecucion pueden cometerse por los delegados de la direccion de estancadas, es tanto como anular por completo la administracion provincial, reduciéndola á miserable ejecutora de las órdenes superiores, y V. E. sabe muy bien el justo descrédito que entre todos los hacendistas tiene tan perjudicial sistema.

Los señores de la comision permanente de la Asociacion de ganaderos opinan, y yo con ellos, que tal manera de administrar es en extremo dispendiosa para el gobierno y sumamente perjudicial para los administrados, y no dudan que V. E. piense como ellos. Si los empleados en los alfolies no cumplen con sus deberes, la direccion está en el caso de castigarlos, separándoles de los destinos y entregándolos en su caso á los tribunales; si los ganaderos ó los alcaldes que certifican de la existencia del número de cabezas que aquellos poseen, cometen una falsedad, tambien cuenta la administracion de justicia con un código penal para perseguirlos, pero nunca es justo ni prudente que paguen las faltas de estos aquellos ganaderos de buena fé, que nunca faltaron á su deber, y que tienen derecho á utilizarse de los beneficios que les concede la munificencia de S. M.

Y no se diga, Excmo. señor, que no se priva á los ganaderos del indicado beneficio por medio de la centralizacion, que merece á esta presidencia el calificado de absurda, porque es bien notorio lo que sucede casi siempre en la práctica con los expedientes que, instruidos en las provincias, deben pasar á la superioridad para su conclusion. Una multitud de reclamaciones que obran en las oficinas de la Asociacion, quejándose los ganaderos de que no se les surte de sal al precio de 50 rs. por lo interminable que se hace la tramitacion de los expedientes, es un elocuente demostracion de la verdad de nuestros asertos. Segun el sistema introducido por la direccion de estancadas, el ganadero que desea sal, tiene que hacer un viaje á la capital de la provincia, presentar una solicitud á la administracion y esperar que la direccion resuelva lo que convenga; y si en estas operaciones se invierten 15 ó 20 dias ó un mes ó dos, ¿es justo que espere tanto tiempo este interesado, haciendo cuádruples gastos, que el pequeño ahorro que en la adquisicion de la sal recibe? Añádase á esto que siempre es

muy oportuno ocupar una persona en la corte para que active estos expedientes, y cualquiera se convencerá de que á ningún ganadero puede convenirle el adquirir la sal al precio de 30 reales con las dispendiosas y vejatorias condiciones impuestas por la direccion.

En vista de las precedentes consideraciones, la comision permanente se va á tomar la libertad de proponer á V. E. un medio que concilie las exigencias de la direccion con los intereses de los ganaderos, esperando que V. E. le dispensará su superior aprobacion.

La comision permanente cree que, si en vez de exigir á los ganaderos que solicitan la sal un certificado de los alcaldes determinando el número de reses que poseen, y estar contribuyendo á las cargas públicas en la proporcion que les corresponde, se ordenase á las administraciones de contribuciones que en vista de los amillaramientos y repartimientos, certificasen del número de cabezas que posee el solicitante, otorgando en su vista la licencia la administracion de estancadas, y remitiendo, si se quiere, el expediente, despues de la concesion á la superioridad para que haga efectiva la responsabilidad del que lo instruyera, si alguna falta se hubiese cometido en perjuicio de los intereses de la Hacienda, las dificultades todas estaban salvadas, en términos que los ganaderos obtendrian la sal cuando la necesitaran, y la direccion examinado despues el expediente, conoceria qué empleados cumplian con sus deberes, quienes faltaban á ellos.

Para no molestar por mas tiempo la superior atencion de V. E. en un asunto tan sencillísimo, se abstiene esta comision de estenderse á otras muchas mas consideraciones, y se limita á suplicar á V. E. que en vista de lo que deja espuesto, se sirva dar las órdenes oportunas á la direccion de estancadas, para que en lo sucesivo se espidan por las administraciones de las provincias los libramientos que soliciten los ganaderos con la formalidad antes indicada, sin necesidad de que pasen previamente los expedientes á la direccion, como hoy se practica, por ser este el mejor medio de dar cumplimiento á los deseos de S. M., sin irrogar, por medio del fraude, perjuicio alguno á los intereses del Estado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El marqués de PERALES.

DEL ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS PARA ENSEÑANZA DE LOS PASTORES.

El gobierno ha comprendido la importancia de la enseñanza agrícola, y ha creado la carrera de ingenieros agrónomos; los propietarios mas ilustrados del país conocen que para reformar con acierto es preciso aprender, y se apresuran á leer los escritos publicados sobre cualquier ramo de cultivo; mas no basta esto para que se difundan como se debe en la nacion los buenos conocimientos agrícolas; para esto es preciso que se organice la enseñanza, de modo que no haya nadie que no entienda algo sobre la manera de aumentar la produccion de la tierra. Supuesto que los frutos de esta satisfacen nuestras primeras necesidades, y el bienestar social depende muy principalmente de su abundancia, todos, absolutamente todos, están interesados en el progreso agrícola, y todos, absolutamente todos, deben poder contribuir á que se realice en España. Los niños convendria que aprendiesen de memoria en las escuelas de primeras letras cartillas agrarias que es-

plicasen las prácticas de cultivo á que habian de dedicarse; en las escuelas normales debería establecerse una asignatura de agronomía, para que los profesores pudiesen despues propagar en las villas y aldeas sus útiles conocimientos; en las universidades y liceos seria conveniente que se esplicasen las ciencias físicas con aplicacion á la agricultura; en una palabra, se debería hacer de manera que no hubiese hombre de carrera, ni propietario, ni agente que no entendiese por lo menos los rudimentos del cultivo, para que así fuese general la aficion á las cosas del campo.

¡Cuánto no prosperarian de este modo las artes rurales! Ilustrándose los que ejercen una profesion liberal, la profesion adelanta y se ennoblece, ¿puede dudarse que la industria pecuaria, por ejemplo, se mejoraria recibiendo una educacion conveniente los pastores? Pues, concretándonos á esta clase, ¿no es una anomalia que dirijan los ganaderos su solicitud á perfeccionar sus reses, y nadie piense en educar los que están encargados de conducir las y guardarlas?

El arte del pastoreo abraza una porcion de conocimientos que no pueden adquirirse por la simple rutina, y requiere una índole especial de carácter que es difícil tener viviendo en el abandono y en la ignorancia que viven nuestros pastores. Es preciso que traten bien los animales, deben saber las horas de salida y entrada, segun las estaciones y el estado de la atmósfera; les es necesario conocer la naturaleza de los pastos para poder conducir con acierto los rebaños así en los tiempos húmedos como en los secos; y es de la mayor importancia que distingan las enfermedades de las reses y sepan aplicar los oportunos remedios.

Sin estos conocimientos, y además sin un espíritu observador y vigilante, y sin una aficion decidida al oficio, no se concibe un buen pastor; los amos se quejan de no hallarlos mas que rudos, torpes y descuidados, mas ¿qué extraño es que así sea cuando nadie procura cultivar su inteligencia y dulcificar su carácter? Déseles una educacin conveniente, y no darán, de seguro, tantos motivos de queja, ni será su arraigada preocupacion un obstáculo constante para mejorar la ganaderia.

ANDRES DE ARANGO.

REVISTA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Gran Congreso de agricultores alemanes.—Voto sobre reunion de las propiedades de coto redondo.—Remedio contra la *Caquegia-acuosa*.—Nueva máquina de trillar.—Raza Bronski de gusanos de seda.—Disposiciones de la administracion francesa sobre piscicultura.—Abolicion de los derechos de aduana impuestos en Inglaterra á los vinos extranjeros, é ingerio de las cepas.—Cepillo metálico para destruir las malas yerbas.—Introduccion en Europa de la planta llamada Shicama.

Poco espacio nos deja para ocuparnos de otros asuntos interesantes el índice de las materias contenidas en el tomo que concluye con este número. Sin embargo, ese poco lo aprovecharemos, para terminar, con una sucinta *Revista de agricultura y ganaderia*, á fin de que se conozca la importancia creciente de estas dos industrias en el extranjero.

En Brunswick acaba de celebrarse un congreso de agricultores alemanes. Han asistido 4,166 individuos, muchos pertenecientes á familias distinguidas, y todos conocidos por su ilustracion y por su aficion á la agricultura. Pocas cosas hay que contribuyan tanto al progreso agrícola como esta clase de reuniones; y para que se conozca la importancia de la de Brunswick, diremos las proposiciones sobre que han versado los debates: division territorial para reunir en un solo punto la

propiedad de cada vecino; derecho de recojer, para hacer estiércol, las hojas caídas en los bosques; reduccion de los derechos de aduana devengados por las máquinas agrícolas inglesas; impuesto sobre el tabaco; abolicion de leyes sobre la usura; labores profundas; escasez de prados artificiales; fabricacion de abonos; cultivo de la remolacha; siembra de los cereales en línea; cria de carneros para cuchillo; castracion de las vacas; peripneumonía del ganado vacuno; estabulacion del mismo durante el verano.

No se puede presentar, como se ve, un programa mas variado, y, segun carta que recibimos, sobre todos los puntos se han emitido ideas luminosas.

La proposicion primera es la que ha sido aceptada con mayor entusiasmo; se ha votado por unanimidad que es ventajoso para la agricultura, y útil para el propietario, tener las fincas reunidas en un solo punto. Hay que notar que en Alemania no es esto solo una teoría; la division territorial, con tal objeto, es forzosa en pidiéndola cierto número de propietarios.

En Francia, en Bélgica y en Italia se han publicado en estos últimos dias varios informes sobre ensayos verificados para curar la *caquegia acuosa*, que tantos perjuicios causa en el ganado lanar. En Prusia ha producido buenos resultados la *assa fétida* y la *bulba de ajos*: en Francia se han obtenido satisfactorios con la *corteza de sauce*, sin duda por el principio llamado *salicina*, estraordinariamente tónico, que contiene.

Nos escriben de Paris que acaba de inventarse una máquina para trillar, fundada en un sistema enteramente distinto de los conocidos hasta ahora. Se reduce á una combinacion de cilindros acanalados, por entre los cuales pasa la mies. Su disposicion es tal, que el roce hace saltar el grano de la espiga sin causarle la menor lesion. Sea el que quiera el resultado, y se nos asegura ser bueno, no puede negarse que á fuerza de ensayos y tentativas se llegará á construir una máquina para trillar perfecta. Buena falta hace en España.

Se está debatiendo en la actualidad entre varios cultivadores de gusanos de seda, acerca de qué raza resiste mejor las enfermedades de que son atacados en estos últimos años, como saben nuestros lectores. Una de las que gozan de mas fama es la conocida con el nombre de *Bronski*.

Ahora que tanta importancia tiene esta cuestion en algunas provincias, juzgamos oportuno transcribir la fórmula á que se ha atenido aquel cultivador para obtener la raza que lleva su nombre:

[Fechas.

	Raza <i>sina</i> .	Raza <i>novi</i> .	Raza <i>siria</i> .
1856	Grano.	Grano.	Grano.
1857	Negros Blancos.	Machos cruzados.	Hembras.
1839	—	Sub-raza.	—
1840	Machos. Hembras.	—	—
1841	Machos.	Hembras.	—
		Raza	
1842	<i>Sina</i> 1/2	<i>novi</i> 1/4	<i>Siria</i> 1/4
1843	Mejora		
1844			
1845			
1846			

Es decir que la raza *Bronski* de gusanos de seda está formada, si así podemos espresarnos, de media sangre *sina*, de un cuarto de sangre *novi*, (italiana), y de otro cuarto de sangre *siria*.

Todos conocen la importancia que va tomando el ramo de *piscicultura*, y que en Inglaterra y otros países se hacen esfuerzos laudables porque la cria de ciertos pescados sea un recurso para los labradores. Con objeto de tomar alguna medida en este sentido, el director general de aguas y bosques del vecino imperio ha pedido á los funcionarios que dependen de él informe sobre los puntos siguientes:

Indicar las especies de pescados que pueblan ó frecuentan los rios y estanques de la nacion.

Dar noticias estadísticas de la industria de pesquería, y sobre el consumo de pescados.

Informar acerca de si los rios son en la actualidad mas ó menos productivos que lo eran antiguamente, y qué especies de pescado han disminuido ó desaparecido.

Cuáles son las épocas ordinarias de la postura de las especies en los rios ó estanques de cada localidad.

Indicar los resultados obtenidos ó que se pueden obtener: 1.º, con la introduccion y aclimatacion de ciertos pescados; 2.º, con la esplicacion de la fecundacion artificial; 3.º, con la publicacion de buenas disposiciones administrativas sobre la materia.

Los informes que se den sobre estos puntos no pueden menos de ser interesantísimos para todos los países; y daremos, por lo tanto, conocimiento de ellos á nuestros lectores luego que se publiquen.

La ganaderia española experimenta anualmente grandes pérdidas ocasionadas por la terrible enfermedad que se conoce con el nombre de *mal de bazo* ó *sanguinuelo*. En lo sucesivo hay motivo para creer que será de otro modo. Un compatriota, el señor Sepúlveda y Lucio, farmacéutico, ha inventado un remedio, que hasta ahora ha sido eficaz contra la enfermedad, remedio premiado por la Asociacion de ganaderos, y del cual pronto tendrin conocimiento nuestros lectores.

El vino extranjero adeuda por derecho de aduanas en Inglaterra, la exorbitante suma de noventa y seis arroba. Pero se dice que se va á suprimir para que entre libremente, y evitar, de este modo, los daños causados á la salud por las malas bebidas fabricadas en el país. Con este motivo se dan el parabien todas las comarcas donde se cultiva la viña, y se idean medios para aumentar ó mejorar la calidad de los vinos. El mas eficaz es el de el *injerto*. Injertando las cepas de mala calidad con especies mejores, en muy poco tiempo se reforman las viñas de un término. La operacion se practica como en los árboles.

Los años que llueve abundantemente en otoño ó principios de primavera, se sabe que las malas yerbas crecen tanto que en muchas partes sofocan la siembra de cereales. Pues bien, acaba de prestarse un gran servicio á la agricultura, inventando un instrumento para destruirlas sin necesidad de la escarda. Este instrumento, que el inventor llama *cepillo metálico para destruir las malas yerbas*, es una especie de grada muy ancha con infinitas puas.

Hay yerbas que perecen haciéndoles en invierno la mas ligera herida; hay otras que no sufren la menor lesion con esto.

Las crucíferas, las espérgulas, los reanúculos y otras se encuentran en el primer caso, los cereales en el segundo. Pues bien, por el *encepillado*, ejecutado con una caballería, que rompe y destroza las hojas, se destruyen aquellas, proporcionando así mas jugo á las semillas cultivadas.

El cultivo del sorgo no da los resultados que se creyó al principio, pero en cambio se anuncia la introducción en Europa de una nueva planta que es de gran utilidad en América, la *Shicamá*. Es un arbusto que cria dos clases de tubérculos; unos próximos á la raíz, muy amargos, que sirven para la reproducción; otros, mas distantes, de color blanco, y de sabor tan dulce que muchos los comen crudos. Es una especie de remolacha, que prospera en los climas frios y en los países montañosos. Se cree que su introducción va á ser tan útil á los labradores como la de las patatas.

Estos son los principales hechos de que hay que hacer mención ocurridos en la esfera agrícola y pecuaria. Como se ve, no pasa día en que no haya que registrar algun adelanto, ni ramo de industria rural que no sea objeto de profundos estudios. No es extraño siendo la propiedad territorial la principal riqueza del individuo, y la agricultura y la ganadería los elementos mas seguros de bienestar en las naciones.

REVISTA COMERCIAL.

Sin notables variaciones en los mercados de la Península desde nuestra revista anterior, nos limitamos á insertar las noticias que en todo el presente mes hemos recibido de nuestros corresponsales sobre el precio de los granos, y son los siguientes:

Albacete. Trigorecio, de 50 á 55 rs. fanega; id. candeal, de 51 á 54; id. jeja, de 45 á 51; centeno, de 34 á 36; cebada, de 25 á 31; avena, de 18 á 20; vino, de 10 á 15 reales arroba; patatas, de 3 á 5 id.; azafran, á 220 rs. libra; carne, á 14 ctos. id.; tocino en vivo, á 50 rs. arroba. Ha llovido sino con exceso, lo bastante para concluir la siembra y detener el alza en los granos, que se buscan poco.

Las labores han adelantado á beneficio de la lluvia y buen tiempo; los labradores sienten renacer sus esperanzas, al ver la lozanía y vigor de los sembrados que creían perdidos.

Los ganados continúan en mal estado, particularmente las ovejas de cria; de esta se van deshaciendo los ganaderos de poco capital, y dan en el mercado los corderos mas adelantados de 10 á 16 rs. cada uno. En las demás clases de ganado no ha habido transacciones.

Aldea del Obispo. Trigo, á 51 rs. fanega; cebada, 26 id.; centeno, 30 id.; avena, 17 id.; vino, 24 rs. arroba; aguardiente, 60 id.; aceite, 64 id.; ovejas, 30 rs.; carneros, 48; vacas, 600; búeys, 800; cabras, 45; machos, 70; cerdos, á 45 rs. arroba. Los sembrados presentan un aspecto tan bueno, que no pueden mejorarse. El campo sigue la misma marcha; por consiguiente, será un otoño abundantísimo que hará que los ganados de todas clases puedan resistir al invierno por riguroso que sea.

Sobre los precios de frutos y ganados, pueden considerarse con corta diferencia, que los de la quincena anterior; por cuya razón, casi figuran los mismos.

Almería. Trigo, de 60 á 64 rs. fanega; cebada, de 36 á 38 id. id.; maíz, de 36 á 40 id. id.; carneros, de 40 á 47 idem; ovejas, de 27 á 30 id.; borregos, de 20 á 26 id.; lana, á 60 rs. arroba; vino, de 30 á 36 id.; aceite, á 64 id. Puede nacer lo sembrado en seco. Siguen sembrando pero con tempero muy pobre. Los ganados, con muy cortas excepciones, en muy mal estado.

Astudillo (Palencia). Trigo, á 55 rs. fanega; cebada, á 18 id.; vino, á 12 rs. cántaro; aceite, á 70 rs. arroba; lanas del país, á 60 id. El temporal es de mucho hielo, la sementera se ha concluido muy húmeda, y el mercado de granos muy animado.

Badajoz. Trigo, á 40 rs. fanega, lana, á 90 rs. arroba; carneros, á 40 rs. cabeza. Buena otoñada.

Baeza (Jaén). Trigo claro, de 49 á 54 rs. fanega; candeal, á 48 id.; cebada, de 29 á 30 id.; habas, de 57 á 58 idem; garbanzos, de 50 á 52 id. tiernos, á 120 id.; acei-

te, á 55 rs. arroba; vino, de 12 á 18 id.; lana, de 50 á 52 id.; carnero, á 16 ctos. libra de 16 onzas; cabra, á 14 id.

Ciudad-Real. Trigo superior, de 48 á 50 rs. fanega; cebada, á 30 id. id., centeno, á 32 id.; jeja, 38 id.; panizo, 32 id.; aceite, 57 rs. arroba; cerdos cebados en vivo, á 44 rs. arroba; patatas, á 3 rs. arroba. Temperatura bellísima, lloviendo de vez en cuando, por cuya razón los sembrados se hallan inmejorables, los partos igualmente y la cria de ganado extraordinariamente favorable.

Cáceres. Trigo, de 50 á 52 rs. fanega; cebada, á 35 id.; avena, á 21 id.; centeno, de 32 á 33 id.; habas, á 40 id.; garbanzos, á 80 id.; aceite, á 70 rs. arroba; vino, á 40 id.; vinagre, á 20 id.; tocino añejo, á 4 rs. libra; id. fresco, 3 id.; cerdo en vivo, á 42 rs. arroba; carne de vaca, á 26 ctos. libra de 36 onzas. Sigue el tiempo despejado, aunque muy frio, habiendo dado principio las heladas, lo cual favorece á las parideras.

Continúa la epidemia de la viruela, la que hasta ahora no se ha extendido á la cabaña trasahumante.

Ciempozuelos (Madrid). Trigo, á 48 rs. fanega; cebada, á 28 rs. 50 céntos. id.; corderos lechales, á 14 rs.; vino, á 12 rs. arroba; patatas, á 4. Sigue bien la siembra de cereales y la recolección de las patatas.

Caravaca (Murcia). Trigo, á 30 rs. fanega; cebada, á 30 id.; centeno, á 30 id.; panizo, á 26; cañamón, á 50, cañamo, á 30; aluvias, á 60; garbanzos, á 60; aceite, á 36; vino, á 10; lana, á 52; carneros, á 36; ovejas, á 30; machos de cabrio, á 56. En este distrito continúa el tiempo seco. La cosecha de aceite mala.

El ganado, efecto de la sequedad, se muere mucho, especialmente los borregos y la cria.

Getafe (Madrid). Trigo, á 44 rs. fanega; cebada, 30; algarrobas, 38; ovejas negras, á 65. La sementera de granos no puede ir mejor.

Huerta de Abajo (Burgos). Trigo, 35 rs. fanega; centeno, 25 id.; yeros, 32 id.; cebada, 24 id.; avena, 15 id.; carneros, 64 rs.; aceite, 72. El tiempo es de nieves, ayer cayó bastante, y hoy con mas abundancia.

Hellín. Trigo, de 60 á 65 rs. fanega; cebada, de 32 á 34 id. id.; centeno, de 38 á 40 id. id.; avena, de 22 á 24 id.; arroz, de 18 á 20 rs. arroba; ovejas, de 38 á 40 rs. una; machos, de 36 á 60 id.; cabras, de 32 á 36 id.; lana, de 45 á 50 rs. arroba; sedas, de 66 á 70 rs. libra; cañamo, de 38 á 42 rs. arroba, cañamones, de 63 á 70 rs. fanega; aceite, de 56 á 60 rs. arroba; vino, de 8 á 10 id.; maíz, de 30 á 32 rs. fanega.

Jaén. Trigo, á 54 rs. fanega; cebada, 34; escaña, 25; habas, 35; maíz, 34; aceite, 60 rs. arroba; vino, 50 id.; aguardiente, 60 id.; anís, 95 fanega; carneros, á 33 rs.; ovejas, 40; corderos, 25; bellota, á 24 rs. fanega; carbon, 4 1/2 rs. la arroba. Las sementeras fué necesario suspenderlas por falta de jugo, y ya se están continuando, á pesar de ser poco lo que ha llovido. La otoñada se presentó buena, aun cuando se empeoró por la falta de lluvias. La recolección de aceituna se presenta bien.

Medina del Campo (Valladolid). Trigo, 35 rs. fanega; morcajo, 26; centeno, 25; cebada, 22; algarrobas, 22; garbanzos, 120; patatas, 5 rs. arroba; vino, 14 rs. cántaro; aguardiente de vino de 20 grados, 75; id. de horujo de id. id., 50; aceite, 50 rs. arroba; jabon, 76; tocino fresco al canal, 66; ovejas matrices, 58 rs. una; borregos, 25; carneros, 46; primales, 36; lana no hay existencias. Se ha concluido la siembra en buena sazón, nace muy bien, ha llovido bastante; y el temporal está de nieblas.

Los precios se inclinan en alza, debido á la grande animación en las compras. Todo cuanto viene al mercado se vende, sin contar con lo que se vende entre semana, que es un sin cesar.

Montalvan (Teruel). Trigo puro, 20 rs. fanega aragonesa; idem moscavo, 16 id. id.; lana, no hay existencias; carneros, no son buscados; sedas, no se cosecha. Los sembrados presentan buen aspecto; sin embargo de que la lluvia ha sido escasa en este país.

INDICE

de los artículos publicados en el tomo de EL ECO DE LA GANADERÍA, correspondiente al año de 1859.

Número 1.º

La Asociación general de ganaderos.—Principios de mecánica aplicados al tiro de los animales.—Nuevo aparato para ascender las aguas.—Libertad y protección.—Gallinas castellanas, (con láminas).—Cria Caballar.—Revista comercial.

Número 2.º

De los olivos y de su cultivo.—¿En qué consiste la verdadera protección que los ganaderos y agricultores, tienen derecho á demandar del Gobierno?—De la naturaleza de las malas yerbas y de sus varias especies.—Gallinas cochinchinas, (con láminas).—La desamortización y los ganaderos.—Exposición agrícola Barcelonesa.—Revista comercial.

Número 3.º

De los Olivos y de su cultivo.—Mas sobre la desamortización.—De las vacas lecheras.—Zoopedia.—Apicultura.—Concursos regionales agrícolas.—Locomotora de tracción.—Revista comercial.

Número 4.º

Circular á los Sres. Visitadores para que cuiden de que no sean perjudicados los derechos de la ganadería con motivo de la desamortización.—Cultivo del té, modo de plantarle y sus diferentes usos.—Del ganado de cerda, como ramo de comercio.—De la disposición que deben tener las eras de pantrillar.—Variedades.—Cabaña-modelo de S. M.—Consumo de carnes en Paris.—Nueva industria.—Clases de Igname.—Fabricación del pan.—Revista comercial.

Número 5.º

Inconvenientes de la desamortización absoluta.—Reglas que deben tenerse presentes para la construcción de los apereos de labranza.—Efecto de los climas en la organización animal.—De la cria del conejo.—Sobre la enseñanza agrícola.—Remedio contra los hielos.—Extincion de los Ratones.—Supresion de los derechos de portazgo para la ganadería.—Revista comercial.

Número 6.º

Sobre el surtido de la sal á los ganaderos.—¿Cómo debe procederse á la enagenacion de los terrenos públicos de España?—Efectos de los climas en la organización animal.—Comparacion entre las gallinas económicas y las de capricho, (con láminas).—De la enfermedad llamada ancha, del gusano de seda.—Revista agrícola.—Nueva sembradera.—Procedimiento para endurecer las maderas.—Sorglio.—Para-rayos.—Nuevo forraje.—Revista comercial.

Número 7.º

Efectos de los climas de la organización animal.—Ensayo de un arado de vertedera.—Del Cuajo.—Gallinas económicas y de capricho, (con láminas).—Aplicacion del Sifon á la derivacion de las aguas.—Exposición hispano americana.—Revista agrícola.—Cuestion de cereales.—Sistema Vopi.—Revista comercial.

Número 8.º

Rectificación de algunas ideas antieconómicas relacionadas con la desamortización.—Revista de agricultura y de ganadería.—Fabricación de abonos.—Camino vecinales.—Nuevo gusano de seda.—Influencia de las aguas detenidas en la formación de las nubes de piedra.—Las viñas en empalizada.—Efectos de las patatas crudas como alimento.—Cultivo del mar.—Pienso de trigo.—Fermentación concentrada del vino.—Concurso de animales cebados del club de Smithfield.—Gallinas de capricho y económicas (con láminas).—Observación sobre el personal que debe intervenir en la dirección de las exposiciones y en la calificación de los objetos espuestos.—De la inoculación de la viruela natural en el ganado lanar.—Cabaña modelo de S. M.—Revista comercial.

Número 9.º

Asociación general de ganaderos.—Disposiciones oficiales sobre el deslinde de los terrenos públicos, y servidumbres pecuarias.—Revista de ciencias aplicadas á la agricultura y á la ganadería.—Clasificación de las bienes de los pueblos.—Cuidado que deben tener los pastores trashumantes, cuando el ganado sale del esquilero.—Necesidad de metodizar en España el estudio teórico, práctico de la horticultura y arquitectura

de jardines.—Contestacion al Faro de Castilla sobre el arado del Sr. Acevedo.—Revista comercial.

Número 10.

Del fosfato de cal, con relacion la economía rural y la agricultura.—Cria Caballar.—Almanaque agrícola.—Remedio contra la rosquilla.—Preservativo contra los insectos.—Limpieza de las habitaciones de los animales.—Gallinas de capricho y económicas.—Consejos á los mayores de ganados trashumantes.—Necesidad de metodizar en España el estudio teórico práctico de la horticultura y arquitectura de jardines.—Arado de hélice.—Revista comercial.

Núm. 11.

De la agricultura moderna.—La protección y el impuesto.—¿A qué se reduce el arado del Sr. Acevedo?—Estudios sobre la Higiene veterinaria.—Contestacion á la Revista de Instrucción Pública, sobre el Jardín Botánico.—Regalo por la Redaccion de EL ECO DE LA GANADERIA á sus suscritores, de semilla de yerba de guinea.—Variedades.—Experimentos sobre la plantacion del trigo.—Ensayo sobre plantaciones de árboles corpulentos.—Escuela de agricultura en Oviedo.—Esportacion de caballos.—Proceso notable.—Revista Comercial.

Núm. 12.

Convocatoria para las juntas generales de Ganaderos.—Respuesta de los señores Gobernadores á la Presidencia de la Asociación sobre conservacion de servidumbres.—De la agricultura moderna.—De la cria de las palomas y de sus varias especies (con láminas).—Del modo de poblar de pescados los estanques.—Revista Comercial.

Núm. 13.

La Ganadería española.—Revista de agricultura y ganadería.—Del color de los animales.—Subasta de sementales perfeccionados.—Rodillo. Trilla.—Curacion de las frutas heridas.—De la avena como alimento.—De la carne de buey y de la de vaca.—Estraccion de agardiente de las virutas de madera y de la paja.—Disposicion importante respecto de los animales premiados en los concursos.—Utilizacion de las hojas secas.—Reglas sobre la reproduccion de los animales.—Medio para asegurar la concepcion de las hembras.—Método para mejorar la calidad del agardiente.—De la cria de las palomas y de sus varias especies.—Cria caballar.—Arados.—Polémica con el Faro de Castilla, sobre el de el Sr. Acevedo.—Revista comercial.

Núm. 14.

Principios de Dinamica y Mecánica con aplicacion á los arados.—Estudios sobre la Higiene de los animales.—La Guerra de Italia y la agricultura española.—Cria caballar.—Nuevo alimento para los animales.—La Guerra de Italia y la Agricultura.—Creacion de las razas de tiro.—Camino pastoriles.—Nuevo aparato para amasar la harina.—Actas de las Juntas Generales de Ganaderos.

número. 15.

Asociación general de ganaderos.—¿Es conveniente la baratura de los productos?—Cultivo de las ananas.—Creacion de las razas de tiro.—De la cria de gansos.—Modo de acelerar la maduración del maíz.—Exposición pecuaria en Trujillo.—Del sorglio como planta forrajera.—Análisis é informe del nuevo alimento inglés.—Revista comercial.

Número 16.

Consideraciones sobre la subida del precio del pan en Madrid.—Almanaque agrícola.—Estudios sobre la higiene veterinaria.—De la cria del pato y de sus razas.—Creacion de las razas de tiro.—De las patatas entalladas como alimento.—Observaciones sobre el estiércol y el modo de abonar los campos.—Revista comercial.—Cabaña-modelo de S. M.

Número 17.

De la alternativa de cosechas.—Revista española de agricultura y ganadería.—Proyecto de un código general de aguas.—Estudios sobre la higiene veterinaria.—Creacion de las razas de tiro.—Del mejor alimento del ganado lanar en su transporte por mar.—Publicacion.—Revista comercial.

Número 18.

Asociación general de ganaderos.—De la alternativa de co-

sechas.—Cria caballar en España y remonta de su ejército.—Observaciones sobre los efectos de la vacuna.—Estudios sobre la higiene veterinaria.—Exposición de agricultura y ganadería en Zamora.—Revista comercial.

Número 19.

Advertencia.—Sustancias propias para facilitar el movimiento ó untos.—Supresión del yugo para el tiro del arado.—Cria caballar en España y remonta de su ejército.—Molino harinero con aplicación á los usos domésticos y agrícolas.—Gallinas de capricho y económicas.—Concurso de segaderas.—Fomento de la cria caballar.—Ensayo importantísimo.—Revista comercial.—Cabaña-modelo de S. M.

Número 20.

Advertencia.—Dehesas potriles.—Cria caballar en España y remonta de su ejército.—Tijeras para esquilar el ganado lanar.—Gallinas de Guinea.—Trilla sencilla de nueva invención.—Sociedad libre de economía política.—Arboles frutales.—Trabajo importante.—Variedades.—Revista comercial.

Número 21.

¿Es justa y conveniente la protección dispensada por el gobierno á los ganaderos, con la concesión de la sal de gracia?—Revista de agricultura, cebada negra.—Zoología agrícola, consulta sobre los molinos harineros de Bouchon.—Agramadora de D. Antonio Casas.—El Puerco.—Variedades.—Revista comercial.

Número 22.

¿Es justa y conveniente la protección otorgada por el gobierno á los ganaderos por la concesión de la sal de gracia?—Apuntes para la formación de un proyecto de reforma de la agricultura, industria y comercio de la provincia de Ciudad-Real.—Junta de agricultura de Ciudad-Real.—Cria caballar.—Agramadora.—Molinos harineros de Bouchon.—Variedades.—Revista comercial.

Número 23.

Advertencia.—Regalo á los suscritores del Eco, de semilla de la yerba de Guinea.—¿Es justa y conveniente la protección otorgada por el gobierno á los ganaderos por la concesión de la sal de gracia?—Concurso de segaderas en la Foulleuse.—De la cava de las olivas.—Razas de cerdos chinos.—Apuntes para la formación de un proyecto de reforma de la agricultura, industria y comercio de la provincia de Ciudad-Real.—Exposición agrícola de Valladolid.—Efectos del sulfato de hierro en la vegetación.—Variedades.—Revista comercial.

Número 24.

¿Es justa y conveniente la protección otorgada por el gobierno á los ganaderos por la concesión de la sal de gracia?—Concurso de segaderas en la Foulleuse.—Trébol de Bohkara, ó meliloto de Siberia.—Guano Cubano.—Importancia del cultivo de las plantas forrajeras.—La agramadora del señor Casas como objeto de monopolio.—Variedades.—Revista comercial.

Número 25.

Asociación general de ganaderos.—Guano de los Cayos de los Jardinillos.—Aparatos para la pisa de la uva.—Estudios sobre la higiene veterinaria.—Una observación sobre la yerba de Guinea.—Aves económicas y de capricho.—Apuntes para la formación de un proyecto de reforma de la agricultura, industria y comercio de la provincia de Ciudad-Real.—La agramadora.—Variedades.—Revista comercial.—Cabaña-modelo de S. M.

Número 26.

Lista de los señores suscritores á quienes se ha repartido semilla de la yerba de Guinea.—De la alternativa de cosechas.—Condiciones de un buen sistema de cultivo.—El Yack.—Estudios sobre la higiene veterinaria.—De los trigos de Egipto comparados con los de España.—Apuntes para la formación de un proyecto de reforma de la agricultura, industria y comercio de la provincia de Ciudad-Real.—De las varias clases de cebada.—Observaciones sobre la agramación á máquina.—Revista comercial.

Número 27.

Asociación general de ganaderos.—Incorporación de las islas Baleares á la Asociación.—De la alternativa de cosechas.—Estudios de física agrícola.—Estudios sobre la higiene ve-

terinaria.—Inauguración de la exposición agrícola de Zamora.—Cria caballar.—Revista comercial.

Número 28.

¿Es justa y conveniente la protección otorgada por el gobierno á los ganaderos por la concesión de la sal de gracia?—Remedio contra el oídium.—Revista de agricultura.—Del depósito del estiércol en las fincas.—Resultados de la asociación en el precio de la carne.—Exposición agrícola de Zamora.—Variedades.—Revista comercial.

Número 29.

Valor alimenticio de los forrajes y sustancias que en su lugar se pueden dar á los ganados.—Apuntes para la formación de un proyecto de reforma de la agricultura, industria y comercio de la provincia de Ciudad-Real.—Relación de los prados artificiales y el fomento de la ganadería.—Ganado lanar inglés de lana estambrera.—Exposición agrícola de Ciudad-Real.—Variedades.—Revista comercial.

Número 30.

Advertencia.—Seguros agrícolas.—El buen empleo del capital en la agricultura y resultados del buen cultivo.—Veterinaria.—Elección de trigo para la sementera.—Valor alimenticio de los forrajes y sustancias que en su lugar se pueden dar á los ganados.—Variedades.—Revista comercial.

Número 31.

Advertencia.—Fórmula matemática para espresar la cantidad de sangre de cada raza que entra en los enmestizamientos.—La unión Castellana.—Observaciones acerca de la siembra del trigo en hileras.—Higiene Veterinaria.—Labaje de las lanas en vivo.—Consideraciones agrícolas sobre el clima y la calidad de los terrenos en la agricultura.—Ejemplo de un cruzamiento en la raza Southdown.—Carreras de caballos.—Variedades.—Revista comercial.

Número 32.

Advertencias.—Legislación vigente sobre la concesión de la sal á los ganaderos.—Enroillado de la siembra.—Del anís.—Baño higiénico del ganado lanar.—Modo de plegar la lana para formar los vellones.—Cria caballar.—Revista comercial.

Número 33.

Sección oficial.—Circular recibida en la secretaría de la asociación general de ganaderos.—Experimentos hechos acerca de la conveniencia de alimentar los ganados con forrajes cocidos ó salados.—Las cabras de Angora.—Extensión de la industria colmenera y efectos del ácido carbónico en las abejas.—Del uso de la sal como abono.—Higiene veterinaria.—Razas de ganado lanar merino.—Cria caballar.—Consideraciones sobre el clima y la calidad de los terrenos en la agricultura.—Revista comercial.

Número 34.

Legislación vigente sobre la concesión de sal á los ganaderos.—Del cerramiento de las fincas.—La escaña y su cultivo.—De la prensa hidráulica para extraer el aceite.—Apuntes para la formación de un proyecto de reforma de la agricultura, industria y comercio de la provincia de Ciudad-Real.—Premios conferidos á los ganaderos espositores en la exposición de agricultura, ganadería é industria de Palencia.—Importancia de la ortiga.—Revista comercial.—Cabaña-modelo de S. M.

Número 35.

Advertencia.—Legislación vigente sobre la concesión de sal á los ganaderos (continuación).—Importancia de la propiedad territorial.—El ganado de cerda y la guerra de Africa.—Del modo de manejar la grada para estirpar las malas yerbas.—Prensa para la pisa de la uva.—Norias de viento.—Higiene veterinaria.—Variedades.—Revista comercial.—Cabaña modelo de S. M.

Número 36.

Orden suprimiendo una exacción injusta á la ganadería.—Dictamen sobre el uso de las carnes de reses atacadas de roña.—La dirección de estancadas y la Asociación general de ganaderos, en la cuestión de sal para uso de los ganados.—Del establecimiento de escuelas para enseñanza de los pastores.—Revista de agricultura y ganadería.—Revista comercial.—Índice.